



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 578-2020-R

Lambayeque, 03 de agosto del 2020

VISTO:

El expediente N° 2165-2020-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 642-2019-R, se designa a la Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Véliz, como Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios quien viene desempeñando el cargo adecuadamente desde el 22 de mayo del 2019;

Que, con Oficio N° 056-2020/VIRTUAL/JLCG/DGA/UNPRG, el Director General de Administración, manifiesta que con el fin que nuestro personal profesional Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Veliz con maestría concluida en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, quien ha sido designada por el Ministerio de Educación para que sea el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien también forma parte del Comité de seguimiento de las Inversiones públicas, ha sido designada así como es meritorio reconocer la trayectoria profesional antes mencionado, por lo cual propone su Contratación como CAS de CONFIANZA para que ocupe la plaza orgánica con cargo clasificado, Director de Sistemas Administrativos IV, Grupo Ocupacional Directivo – EC- F5, cuyo código de plaza N° 523-28-00-3 del cuadro de Asignación de Personal correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, para cual resulta aplicable la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que autoriza realizar contratos de manera directa, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., desde el mes de junio al mes de diciembre del 2020;

Que, la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes;

Que, de acuerdo a Ley N° 29849, en su Primera Disposición Complementaria Final indica sobre la Contratación del Personal Directivo e indica lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro asignación de personal- CAP de la entidad;

Que, el Decreto legislativo N° 1057 instituyó el Contrato Administrativo de Servicios –CAS- como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado y en su artículo 8° estableció que el acceso a este régimen se realiza mediante concurso público; sin embargo mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 estableció que el personal contratado para los cargos de funcionario público, empleado público y Directivo Superior regulado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 están excluidos de las reglas del concurso público, por lo que pueden ser contratados directamente por el titular del pliego con la condición que las plazas a las que son designados estén contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal como plazas orgánicas; por lo que bajo este marco normativo es posible la contratación directa de personal como CAS de confianza sin previo concurso público.

Que, respecto a la contratación CAS de un servidor nombrado del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se debe tener en cuenta la opinión emitida por SERVIR en el Informe Técnico 2085-2016-SERVIR/GPGSC que señala: "3.4 En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo."





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 578-2020-R

Lambayeque, 03 de agosto del 2020

Que, asimismo el Informe Técnico 867-2019-SERVIR/GPGSC ha concluido en lo siguiente: "3.1 Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

3.2 La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057).

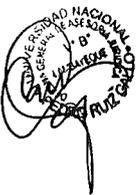
3.3 En el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse -ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación- con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes."



Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Virtual N° 007-2020-J/OGAJ-UNPRG, señala que la contratación de personal bajo el régimen laboral de CAS de confianza, es atribución exclusiva del titular de la entidad, con sujeción a las condiciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849.

Resulta procedente acceder a lo solicitado mediante una contratación CAS de confianza, siempre y cuando la Oficina General de Planificación y Presupuesto certifique la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, precisa que de disponerse la contratación CAS solicitada, también se debe disponer la licencia sin goce de haber y con reserva de plaza en el régimen laboral donde se encuentra nombrada la solicitante, mientras dure la contratación CAS, al término de lo cual deberá retornar a su plaza de origen;



Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos y las leyes, asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 8°, numeral 4, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la manifestación de esta autonomía en el régimen administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnica y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, estando a lo establecido en el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la Oficina General de Infraestructura y Servicios, es la encargada de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar lo referente al desarrollo urbanístico, seguridad, vigilancia, mantenimiento y ornato de la Universidad, y está a cargo de un profesional especializado en el área;

Que, por lo antes expuesto, la Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Véliz, quien ocupa la plaza orgánica con cargo clasificado, Director de Sistemas Administrativos IV, Grupo Ocupacional Directivo-EC-F5, correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, resulta aplicable la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que autoriza realizar contratos de manera directa, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el cargo que desempeña Arquitecta Rosemary Elizabeth Taboada Véliz, resulta razonable establecer la compensación económica que percibirá la citada profesional, el importe de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 soles), por el período que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos al Poder Ejecutivo, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que en uso de esta facultad y las atribuciones que confiere al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 578-2020-R Lambayeque, 03 de agosto del 2020



Artículo 1°.- Designar en el cargo de Confianza de Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, Código N° 523-28-00-3, a la servidora administrativa Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Véliz, a partir del 01 de agosto del 2020 al mes de diciembre del 2020, con una remuneración mensual de S/. 5,500.00

Artículo 2°.- Disponer la licencia sin goce de haber y con reserva de plaza en el régimen laboral donde se encuentra nombrada la Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Véliz, mientras dure la contratación CAS, al término de lo cual deberá retornar a su plaza de origen.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, la elaboración del contrato de la profesional cuya designación se realiza por el período indicado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Recursos Humanos, e interesada, Órgano de Control Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General (e)

stn